

su capacidad; y tambien nos darán cuenta todos los curas de los clérigos que fallecieren en sus parroquias. Declaramos que cuando nuestros provisos de españoles é indios, nuestro secretario de Cámara, ó promotor fiscal, asistan á las conferencias de esta ciudad, ha de precidir cualquiera de ellos, que asista, y que á su lado izquierdo se ha de sentar el cura de la parroquia.

Excitamos el fervor de nuestros amados curas y jueces eclesiásticos, y les rogamos con cuanto encarecimiento podemos, y por las entrañas de Nuestro Señor Jerucristo, que como auxiliares nuestros, cooperen y coadyuven en cuanto les sea posible á que tengan cumplido efecto unas providencias, que no tienen otro objeto, que el de que los curatos estén bien abastecidos de ministros útiles y capaces, fácil, pronta y abundante la administracion de los santos sacramentos; y que nuestro clero se ponga en el estado mas floreciente. Y sobre el puntual cumplimiento de todo lo que dejamos dispuesto en este Edicto, encargamos grave y estrechamente la conciencia, á todos los curas y jueces eclesiásticos de esta Diócesis, en descargo de la nuestra, y les prevenimos, que celaremos su exacta observancia; que no miraremos con indiferencia cualquiera infraccion de él, y que á los contraventores se les hará grave cargo en la visita, y tambien si por otra vía averiguásemos que lo son. Y para que llegue á noticia de todos lo contenido en este nuestro Edicto, mandamos que se lea y publique en un día festivo mientras la misa mayor, en nuestra santa Iglesia Metropolitana, en la insigne y real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, en todas las parroquias é iglesias de conventos, colegios y capillas públicas de esta Ciudad y Arzobispado: que en las mismas iglesias se publique todos los años en el propio día en que se haga ahora, y que se fije despues en los sitios acostumbrados, librándose al efecto las órdenes y cordilleras que corresponden. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de la ciudad de México, firmado de Nos, sellado con el sello de nuestras armas, y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de cámara y gobierno, á diez y ocho dias del mes de Diciembre de mil setecientos setenta y siete años.—*Alonso, Arzobispo de México.*—Por mandado de S. S. Illma. el arzobispo mi señor.—*Dr. D. Manuel de Flóres.*—Secretario.

ECLESIÁSTICOS EXTRANJEROS.

PASTORAL DEL ILLMO. SEÑOR GARZA.

85. Son en muy crecido número los que en la actualidad se hallan entre nosotros, y prescindiendo de los que solo hayan

venido por un breve tiempo para asunto de fácil despacho, debo advertir con respecto á los demás, cuyas letras testimoniales de sus propios prelados son generales sin limitacion de tiempo, ni de lugar y sin expresion de negocio ó asunto que acá los haya traído: 1º. que mientras residan en esta sagrada Mitra, deberán usar del traje del que usan los demás eclesiásticos mexicanos; y 2º. que para que se les conceda el uso de licencias, deberán sujetarse á sínodo y tener domicilio fijo.

86. El santo Concilio primero mexicano cap. 45, establece que aun los ordenados por Roma no deberán ser admitidos ni dárseles licencia alguna para ejercer el sagrado ministerio si, entre otras cosas que previene, *no trajeren hábito decente, largo y honesto, y en la tonsura, la barba hecha y el cabello redondo, sin entradas, corto y conforme á la óden.*

87. Con más generalidad y en términos más claros se expresa el Murillo lib. 3, tit. 1, núm. 3 donde dice: *Tamquam regula generalis debet haberi, quod clerici utantur veste communi clericorum juxta Regionis, ubi resident, usum et consuetudinem;* y por esto deberán regir con respecto á los eclesiásticos extranjeros, residentes en esta sagrada Mitra, las preveniciones que se leen en la pastoral de 88 del núm. 6 al 14.

88. Estoy cierto de que siendo vicario capitular el finado Sr. Dr. D. José María Bucheli, libró orden á todas las sacristías de que no se diesen paramentos para celebrar, á los sacerdotes que se presentasen en ellas sin el trage talar acostumbrado; renuevo esta prohibicion, y sin excepcion alguna fuera de la que se insinúa al principio del número 83, con respecto á los eclesiásticos extranjeros que se hallen aquí de paso, bien que siempre deberán presentarse aun éstos, con la sotana ó trage talar de que usarian en su propio país.

89. Podrá muy bien suceder que algunos de los eclesiásticos extranjeros residentes en esta sagrada Mitra, no tengan proporcion para hacerse los hábitos talaros y demás de que nosotros usamos; pues á los que se hallen con esta escasez de fortuna, con sumo gusto les proporcionaré yo mismo lo necesario para que se vistan y presenten al público como deben. Los tengo y reconozco como á mis hermanos, y así se los demostraré con las obras.

90. Lo 2º que advertí en el núm. 83 fué, que para que los eclesiásticos extranjeros obtengan licencia de esta sagrada Mitra, deben sujetarse á sínodo y tener domicilio fijo; en lo del sínodo no puede haber dificultad en vista de lo que, ántes de que aquí se publicase el santo Concilio de Trento, tenia mandado el Concilio primero Mexicano en el dicho cap. 45, donde dice: *Los que fueren ordenados por Roma sean examinados*

en todo lo susodicho, cada uno conforme á la órden que hubiese recibido, y hallándolos suficientes en todo ello, como dicho es, sean admitidos y se les dé licencia; donde no, los suspendan hasta tanto que sean hábiles para ejercer las órdenes que hubieren recibido.

91. Esto mismo está repetidamente mandado despues de publicado el santo Concilio de Trento, y se observa en toda la Iglesia con respecto á los extrangeros que pasan de la mitra de su origen ó domicilio á otras mitras, aun cuando en la propia de origen ó domicilio tengan licencias de sus propios prelados, como puede verse en la Institucion 86, núm. 7 del Sr. Benedicto XIV; y por quanto alguno podria acaso alegar el título de misionero apostólico, con el que aquí se haya presentado, como efectivamente se han presentado algunos con semejante título, no será por demás hacer manifiesto, que aun los misioneros apostólicos que estén en actual ejercicio, deben sujetarse al sínodo, aprobacion y licencias que les dé el obispo como entre otras disposiciones pontificias se manda en la bula *Apostolicum ministerium* núm. 10, del Sr. Benedicto XIV. expedida en 30 de Mayo de 1753.

92. Exijo además que los eclesiásticos extrangeros que hayan de obtener licencias en esta sagrada Mitra, tengan domicilio fijo, porque á toda clase de eclesiásticos sean de donde fueren, y tengan el carácter ó denominacion que tuvieren, les está prohibido; sin excepcion alguna el que anden de vagos. Las palabras del Concilio: *nec incertis vagetur sedibus* importan una prohibicion que á todos comprende.

93. Así es, que deberán presentar los ejemplares de las licencias que aquí les estén concedidas, para su nuevo registro lo mismo que con respecto á los eclesiásticos en general dicen los números 58 y siguientes de esta carta. Para las que soliciten en lo sucesivo, deberán presentar las letras testimoniales de sus propios prelados y domiciliarse en esta sagrada Mitra, y caso de que ya lo estén en otra, letras testimoniales y licencia para haberse separado de ella.

94. Nada en lo absoluto se exige en esta sagrada Mitra de los eclesiásticos extrangeros, que no se les exija en todas las iglesias del mundo católico, en las que lo mismo que aquí no tienen auccion á ninguna clase de beneficios eclesiásticos, sin haber obtenido carta de naturaleza, como lo atestiguan el Murillo lib. 1, tít. 22 de *clericis peregrinis*, y el Gonzalez comentando el cap. 4 del mismo título núm. 8, en donde se lee lo que sigue: *Totius christiani fere orbis legibus et moribus statutum et observatum est, ut ecclesiastica beneficia non possint alius conferri, quam iis, qui ex eodem regno vel provincia, u-*

bi beneficium vacare contigerit, oriundi sint.

EDUCACION.

Carta Pastoral del Illmo. Sr. Dr. D. Ramon Camacho, obispo de Querétaro mandada reimprimir por el Illmo. Sr. Arzobispo de México Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos para repartir entre sus diocesanos.

ADVERTENCIA.—Es tan interesante la carta pastoral que el Illmo. Sr. obispo de Querétaro ha dirigido en 5 del corriente, á los padres de familia de su Diócesis, que hemos creído de nuestro deber mandarla reimprimir y circular á todos nuestros diocesanos, recomendándoles su frecuente lectura y profunda meditacion. La materia es de actualidad y de vital interes para todos.

Los padres de familia que tengan la dicha de ser católicos, hallarán en esa preciosa carta, cuanto es de desearse sobre la educacion cristiána que deben procurar á sus hijos; y éstos por una ilacion lógica inferirán los deberes que les incumben durante los años de la niñez y de la juventud; épocas peligrosas de la vida, y decisivas casi siempre de su suerte futura, así temporal como eterna. ¡Ay de los padres que no aprendan á cumplir con las tremendas obligaciones que les impone la sana doctrina de Dios y de su Iglesia! pero hay tambien de los hijos que no sepan aprovecharse de los desvelos y cuidados que sus padres y maestros se tomen para darles una educacion religiosa, y eminentemente práctica. Los primeros no tendrán ni ante Dios, ni ante la sociedad excusa por su indolencia ó ignorancia, y ménos los segundos por su desaplicacion ó iadiferentismo. La senda está no solo abierta para unos y otros, sino bien marcada en toda su extension. Si se emprende, y con asiduidad se recorre hasta su término, nuestro país, tan desgraciado hasta hoy, recogerá y no muy tarde, los frutos; y la Iglesia se consolará con haber formado, segun su espíritu, buenos hijos, buenos ciudadanos y ejemplares sacerdotes que sacrifiquen, cada cual en su línea, por el bien de los demás.

Cuiden nuestros clérigos, despues de penetrarse bien de las saludables instrucciones del celoso y sabio prelado de Querétaro, de inculcarlas á los fieles en el púlpito y en el confesonario, exhortándolos repetidas veces á leer y releer la pastoral que se reimprime, para satisfacer en lo posible nuestro ascendrado amor á la grey que el Señor nos ha encomendado, y de la que daremos un dia la más estrecha cuenta ante su tremendo é inexorable tribunal.—México, Agosto 19 de 1879.—Pelagio A.—Arzobispo de México.